

CVOE-03-20210811005710

Señora:

CLAUDIA PATRICIA BERNAL HERRERA

Predio: MZ 1A LO 27 Metropoli Plaza II Según Certificado catastral

Dirección: Carrera 2 OESTE # TRANSV. 1-85 Manzana 1 A Lote 27 Según título y FMI
Yopal–Casanare

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.

Asunto: Publicación de Comunicación Error Formal de la Oferta de Compra del Predio CVY-07-442R.

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal.

HACE SABER

Que el día veintisiete (27) de julio de 2021, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** a través de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S** libró el Oficio de Comunicación de error formal No. **CVOE-03-20210727005310**, dirigido a la señora CLAUDIA PATRICIA BERNAL HERRERA, por medio del cual se comunicó el error contenido en la formal de compra No. CVOE-03-20210414002700 de fecha 15 de abril de 2021 y en la notificación por aviso de la oferta de compra CVOE-03-202105120034411 de fecha 13 de mayo de 2021, cuyo contenido se adjunta a continuación:



CVOE-03-20210811005710

COMUNICACIÓN ERROR FORMAL
PREDIO CVY-07-442R

CVOE-03-20210727005310

Señora:

CLAUDIA PATRICIA BERNAL HERRERAPredio: MZ 1A LO 27 Metropoli Plaza II Según Certificado catastralDirección: Carrera 2 OESTE # TRANSV. 1-85 Manzana 1 A Lote 27 Según título y PMU
Yopal-CasanareReferencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE
2015. PROYECTO CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL".

Asunto: Oficio por el cual se comunica error formal-CVY-07-442R.

Cordial Saludo.

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4185 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE SAS**, el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio - Yopal, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme a lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1450 de 2011 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010- 2014 - Prosperidad para Todos" donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley, el Proyecto de Infraestructura denominado Corredor Vial Villavicencio – Yopal, se encuentra priorizado e incluido dentro de las obras viales de la actual administración y declarado de utilidad pública e interés social, a través de la Resolución No. 575 DEL 24 DE MARZO DE 2015, por lo cual, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, través de LA **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE COVIORIENTE S.A.S.**, requiere realizar la adquisición predial de los inmuebles incluidos dentro del corredor Vial Villavicencio – Yopal.



CVOE-03-20210811005710

COMUNICACIÓN ERROR FORMAL
PREDIO CVY-07-442R

CVOE-03-20210727005310

Que, por error en los oficios de oferta formal de compra CVOE-03-20210414002700 de fecha 15 de abril de 2021, se estipulo una Medida Cautelar: Embargo Ejecutivo con Acción Personal a favor de Jaimes Camargo Jaidy, mediante oficio N° 0076 del 17 de febrero de 2020 formulado por el Juzgado Segundo Laboral del Circulo de Yopal e inscrita en la anotación N° 9 en el Folio de matrícula inmobiliaria No. 470-100917. Cuando lo correcto es que sobre el inmueble objeto de adquisición NO se encuentran gravámenes ni limitaciones al dominio o medidas cautelares, conforme a lo registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-100917 del círculo de Yopal, Casanare.

Que, de igual manera, en el oficio de notificación por aviso de la oferta de compra CVOE-03-202105120034411 de fecha 13 de mayo de 2021, de manera errónea se consignó una Medida Cautelar: Embargo Ejecutivo con Acción Personal a favor de Jaimes Camargo Jaidy, mediante oficio N° 0076 del 17 de febrero de 2020 formulado por el Juzgado Segundo Laboral del Circulo de Yopal e inscrita en la anotación N° 9 en el Folio de matrícula inmobiliaria No. 470-100917. Cuando lo correcto es que sobre el inmueble objeto de adquisición NO se encuentran gravámenes ni limitaciones al dominio o medidas cautelares, conforme a lo registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-100917 del círculo de Yopal, Casanare.

Que, en aras de ser garantista, mediante el presente acto procedemos a comunicar la imprecisión de transcripción del oficio de Alcance Oferta de compra anteriormente citado, conforme a lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 el cual reza lo siguiente:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que, de acuerdo con lo contenido en la norma, se entiende subsanado la imprecisión involuntaria en la indicación del oficio por medio del cual se aprobó el avalúo.



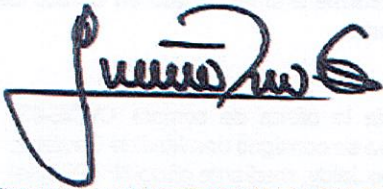
CVOE-03-20210811005710

**COMUNICACIÓN ERROR FORMAL
PREDIO CVY-07-442R**

CVOE-03-20210727005310

Por último, se informa que todo lo indicado en el oficio de oferta formal de compra CVOE-03-20210414002700 de fecha 15 de abril de 2021, y notificación por aviso de la oferta de compra con consecutivo CVOE-03-202105120034411 de fecha 13 de mayo de 2021, se mantiene bajo los mismos términos y condiciones.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.



Firmado por : LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE
Representante Legal (S)
Fecha : 2021-07-27 03:25:02

Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: Y.J.L.G Abogada Predial.
Vv. Eor. M.A.C. Abogada Gestión Contractual CVO
C.C. Archivo



CVOE-03-20210811005710

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:
PROINVORIENTE S.A.S.
YOPALICASAICOL



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones No. 1139 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Número de Envío 30005873743	Fecha y Hora del Envío 24/02/21 9:17:27 AM
Ciudad de Origen YOPALICASAICOL	Ciudad de Destino YOPALICASAICOL
Contenido DCTOS	
Observaciones FAVOR TENER EN CUENTA LA DIRECCIÓN EN EL ROTULO YA QUE EL SISTEMA LA MODIFICA EN EL MOMENTO DE GENERAR EL ENVÍO	
Centro Servicio Origen 1297 - PTO YOPALICASAICOL, 10 N 21-28	

REMITENTE

Nombre PROINVORIENTE S.A.S.	Identificación 9011264107
Dirección DG 9 # 7 - 70 FRENTE A EQUION LAS PALMERAS	Teléfono 3142983470

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) CLAUDIA PATRICIA BERNAL HERRERA	Identificación
Dirección SR METROPOLI PLAZA MZ 1A LT 27	Teléfono 0

TELEMERCADEO

Fecha	Teléfono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
5/2/2021	0	NINGUNO	NOTIFICACION SIN RESPUESTA

DEVOLUCIÓN

Causa de Devolución	OTROS / RESIDENTE AUSENTE (Entregas)
Fecha de Devolución	25/02/21
Fecha de Devolución al Remitente	05/03/2021

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO CLAUDIA PATRICIA BERNAL HERRERA NO RECIBIÓ EL ENVÍO POR EL CAUSAL DE OTROS / RESIDENTE AUSENTE (Entregas).

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN



CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario DORALDY ALFONSO INCENDIO	Fecha de Certificación 24/02/21 6:15:51 PM
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 3366219221a8
Código de Certificación 30005873743	Código PIN de Certificación 3366219221a8



CVOE-03-20210811005710

Que, el oficio de comunicación de error formal No. CVOE-03-20210727005310 del 27 de julio de 2021, fue remitido el día 4 de agosto de 2021, por correo certificado mediante la empresa de mensajería INTERRAPIDISIMO, Guías/Factura de Venta N° 700058787743. Que, el día 9 de agosto del 2021, la empresa de mensajería certificó la devolución del documento, con la causal "OTROS/RESIDENTE AUSENTE".

Que de conformidad con el Certificado Catastral No. 1487-365031-94492-3060024 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la dirección del inmueble objeto de la presente publicación es "MZ 1A LO 27 METROPOLI PLAZA II", Municipio de Yopal - Casanare, tal como se mencionó en el oficio de comunicación, del cual se relacionan a continuación las siguientes imágenes:

(Imagen 1)

IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

El futuro es de todos Gobierno de Colombia

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 1487-365031-94492-3060024
FECHA: 19/10/2020

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

INFORMACIÓN FÍSICA		INFORMACIÓN ECONOMICA	
DEPARTAMENTO:SS-CASANARE		AVALÚO:\$ 197.000	
MUNICIPIO:1-YOPAL			
NÚMERO PREDIAL:00-01-00-00-0019-1347-0-00-00-0000			
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-01-0019-1347-000			
DIRECCIÓN:MZ 1A LO 27 METROPOLI PLAZA II			
MATRÍCULA:470-100917			
ÁREA TERRENO:0 Ha 231m2			
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m2			

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	BERNAL HERRERA CLAUDIA-PATRICIA	CEDULA DE CIUDADANIA	000020754474
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para PROINVIENTE SAS.

[Firma]
YIRA PÉREZ GARCÍA
JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADO DE INFORMACIÓN



CVOE-03-20210811005710

(Imagen 2)



Conforme con la Imagen 2, se logra evidenciar que el inmueble se encuentra deshabitado y ante la imposibilidad de la entrega de la comunicación en el lugar de destino y considerando que la única información con que se cuenta es el nombre de la destinataria y la dirección del predio, se surtirá la publicación de la comunicación de error formal contenida en el oficio No. **CVOE-03-20210727005310** de fecha 27 de julio de 2021.

En consecuencia, se procede a publicar la presente Comunicación de error formal **CVOE-03-20210727005310** del 27 de julio de 2021, en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co, así mismo, se fijará por el término de cinco días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial de la Concesionaria Vial del Oriente – COVIORIENTE S.A.S. ubicada en la Diagonal 9 No. 7 – 70 de Yopal, Casanare.



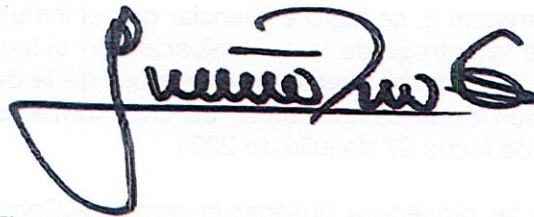
CVOE-03-20210811005710

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE

YOPAL Y EN LA PÁGINA WEB

EL 13 AGO 2021 A LAS 7:00 A.M.

DESFIJADO EL 20 AGO 2021 A LAS 5.30 P.M.



Firmado por : LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE
Representante Legal (S)
Fecha : 2021-08-12 02:43:19

Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: Y.J. L.G. - Abogado Predial.
Aprobó- Vo. Bo: M.A.C, Abogada Gestión Contractual CVO.
ARCHIVO

